



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., martes 18 de mayo de 2010.

Número 58

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación y concertación de acciones que tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se instrumentará la reubicación del Aeropuerto Internacional de Tampico Francisco Javier Mina, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Tamaulipas, los municipios de Altamira, Ciudad Madero y Tampico y Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO CG/026/2010, mediante el cual se aprueban las solicitudes de registro de candidatos al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, presentadas por el Partido Acción Nacional, la Coalición "TODOS TAMAULIPAS", conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia, para contender en las elecciones que habrán de realizarse el día 4 de julio de 2010..... 12

INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA No. 001, por la que se convoca a los interesados en participar en la **Licitación No. 57085001-001-10**, relativa a Construcción de Unidad de Docencia + Obra Exterior, (Primera Etapa); Universidad Politécnica Rivereña, Poblado los Guerra, Miguel Alemán, Tamaulipas..... 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación y concertación de acciones que tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se instrumentará la reubicación del Aeropuerto Internacional de Tampico Francisco Javier Mina, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado de Tamaulipas, los municipios de Altamira, Ciudad Madero y Tampico y Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y CONCERTACION DE ACCIONES QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES BAJO LAS CUALES SE INSTRUMENTARA LA REUBICACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TAMPICO "FRANCISCO JAVIER MINA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, EL ING. HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL, EL LIC. HECTOR GONZALEZ WEEKS; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, CON LA PARTICIPACION DEL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION, C.P. ALEJANDRO JIMENEZ Riestra, DEL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ING. ALBERTO BERLANGA BOLADO, Y DE LA CONTRALORIA GUBERNAMENTAL, REPRESENTADA POR EL C.P. JOSE MAXIMILIANO ZERMEÑO ARREOLA; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. HECTOR VILLAREAL MARTINEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. JOSE ELIAS ADAME GARZA, Y POR EL SINDICO SEGUNDO, EL C. ENRIQUE BAEZ NIETO; EL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. SERGIO ARTURO POSADAS LARA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. FLORENCIO BONILLA BARRIOS, Y POR EL SINDICO SEGUNDO, EL C. CECILIO HUMBERTO OLIVA BARREDA; EL MUNICIPIO DE TAMPICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. OSCAR ROLANDO PEREZ INGUANZO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. ARTURO MEDINA FREGOSO, Y POR EL SINDICO SEGUNDO, EL LIC. LEOPOLDO MARTIN MORALES GUERRERO; Y POR OTRA PARTE, AEROPUERTO DE TAMPICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL DE LA TORRE MELENDEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SCT", "EL ESTADO", "ALTAMIRA", "TAMPICO", "CIUDAD MADERO" Y "AT", RESPECTIVAMENTE; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece que la infraestructura es fundamental para proporcionar servicios básicos en beneficio de la población y de las actividades productivas, siendo así un componente esencial de la estrategia para la integración regional y el desarrollo social equilibrado, así como para incrementar la competitividad de la economía nacional y, con ello, alcanzar un mayor crecimiento económico y generar un mayor número de empleos mejor remunerados.
2. El objetivo primordial del Plan Nacional de Desarrollo en materia de infraestructura, es incrementar la cobertura, calidad y competitividad de la misma, de modo que al final de la presente administración, México se ubique entre los treinta países líderes en infraestructura, de acuerdo a la evaluación del Foro Económico Mundial, para lo cual, también es necesario establecer mecanismos para garantizar el mejor uso posible de los recursos y que los proyectos se desarrollen en tiempo y forma. Esto implica revisar todas las etapas de desarrollo de los proyectos

de infraestructura, desde las de planeación y evaluación, hasta las de presupuestación, de contratación y de ejecución, con el fin de lograr que los proyectos que se desarrollen sean los de mayor rentabilidad social y económica, y que no se incurra en retrasos y sobrecostos innecesarios.

3. Para ello, la estrategia se plasmó en el Programa Nacional de Infraestructura, en donde se establece una visión estratégica de largo plazo, así como las prioridades y los proyectos estratégicos que impulsará la presente administración, entre otros, en el sector de comunicaciones y transportes y turismo, logrando que la población tenga un mayor acceso a estos servicios, sobre todo en regiones de menor desarrollo; y promover una mejor coordinación entre los órdenes de gobierno en el desarrollo de proyectos de infraestructura, especialmente aquellos de impacto regional, para lo cual, se requiere garantizar el acceso y ampliar la cobertura de infraestructura y servicios de transporte y comunicaciones, tanto a nivel nacional como regional, a fin de que los mexicanos puedan comunicarse y trasladarse de manera ágil y oportuna en todo el país y con el mundo, así como hacer más eficiente el transporte de mercancías hacia el interior y el exterior del país, de manera que estos sectores contribuyan a aprovechar las ventajas competitivas con las que cuenta México.

4. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Tamaulipas, estableció como línea de acción, la creación de obras que resulten relevantes para impulsar el desarrollo económico del Estado, y para ampliar el horizonte de oportunidades que impulsen la producción y generación de bienes y servicios, como método para elevar la calidad de vida de los habitantes de Tamaulipas, creando mayores oportunidades de empleo, a fin de lograr la competitividad del entorno estatal y regional. En estas condiciones, se dispuso la formulación del Programa Estatal de Infraestructura 2008-2010, mismo que forma parte de la planeación democrática del desarrollo de Tamaulipas, la que, a su vez, se traduce en aspiraciones objetivas de inversiones y obras de esta naturaleza para el desarrollo de la entidad. El documento es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública estatal, considerando sus respectivos ámbitos de competencia y disposiciones jurídicas aplicables.

En la integración del Programa Estatal de Infraestructura 2008-2010, se consideraron aspectos relacionados con la creación de obras que resulten relevantes para impulsar el desarrollo económico del Estado y para ampliar el horizonte de oportunidades que amplíen la producción y generación de bienes y servicios como método para elevar la calidad de vida de los habitantes del estado y generar así mayores oportunidades de empleo, logrando la competitividad del entorno estatal y regional.

5. El 29 de junio de 1998, el Gobierno Federal, por conducto de LA SCT, otorgó a AT una concesión para: (i) administrar, operar, explotar y, en su caso, construir las instalaciones consideradas como bienes del dominio público federal, consistente en el Aeropuerto Internacional de Tampico, concediéndole, además, la facultad de prestar los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, ello en términos de la Ley de Aeropuertos y el Reglamento de la Ley de Aeropuertos; y, (ii) usar y aprovechar los bienes del dominio público de la Federación en los que se localiza dicho aeropuerto, tal como consta en el Título de Concesión respectivo, el cual fue modificado el día 12 de septiembre de 2000, mismo que se encuentra vigente hasta esta fecha.

6. El Aeropuerto Internacional de Tampico es un bien del dominio público de la Federación, que cuenta con una superficie total de 391-71-40.62 hectáreas, ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos No. 1001, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, en territorio que abarca tanto a TAMPICO como a CIUDAD MADERO, superficie total de la cual, el Gobierno Federal, por conducto de LA SCT, concesionó a AT 372-50-87.66 hectáreas.

7. El Aeropuerto Internacional de Tampico fue, en su origen, diseñado y construido en un área lo suficientemente apartada del núcleo de población y centro urbano como para operar de forma aislada sin interferir con las actividades cotidianas de la ciudad. Sin embargo, en la actualidad, debido al desarrollo de los asentamientos humanos de la ciudad de Tampico y su zona conurbada, el aeropuerto se encuentra inmerso dentro del conjunto urbano de esta ciudad, lo que causa, entre otras cuestiones:

- a) Problemas ambientales que afectan la salud de la población.
- b) Congestionamientos viales, con el consecuente aumento de costos y de tiempos de traslado.

- c) Complica el desarrollo ordenado de la ciudad, pues evita la integración de la zona.
- d) Impactos negativos en la calidad de vida de los ciudadanos y de la propia economía de la ciudad.

8. Ante esta situación, debido a que la ciudad de Tampico no dispone de reservas territoriales para satisfacer demandas apremiantes de la población, como lo son las áreas verdes que permitan ordenar adecuadamente su desarrollo, LA SCT y EL ESTADO, en coordinación con ALTAMIRA, TAMPICO y CIUDAD MADERO, detectaron la necesidad y conveniencia de reubicar el Aeropuerto Internacional de Tampico, con diversas finalidades, entre otras, la de acabar o mitigar los problemas antes mencionados e implementar medidas tendientes a mejorar el servicio aeroportuario, ofreciendo mayor comodidad a los usuarios, solucionando los problemas actuales que a futuro pudieran agudizarse por el presente incremento poblacional, industrial, comercial y turístico que tiene esta ciudad portuaria y el consecuente aumento en el tráfico aéreo.

9. En este sentido, el Gobierno Federal, por conducto de LA SCT, EL ESTADO y los municipios de ALTAMIRA, TAMPICO y CIUDAD MADERO, en coordinación con AT, comparten el interés común de realizar las acciones necesarias para reubicar el Aeropuerto Internacional de Tampico, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de Tampico y generar un polo de desarrollo económico en ALTAMIRA, logrando al mismo tiempo mantener al alcance de la población un servicio aeroportuario de igual o mejor nivel y calidad de los servicios con los que actualmente cuentan las principales ciudades del país, así como determinar el uso y aprovechamiento urbano del terreno que actualmente ocupa dicho aeropuerto en beneficio directo al bienestar de la población.

En virtud de lo anterior, con fecha 14 de mayo de 2009, EL ESTADO, a través de su Gobernador, presentó al Titular de LA SCT y al Subsecretario de Transporte, la necesidad, justificación, factibilidad y Plan de Acción del Proyecto de Reubicación del Aeropuerto "Francisco Javier Mina"; posteriormente, ya que fue analizada por LA SCT la documentación proporcionada por EL ESTADO, con fecha 1 de junio del mismo año, se celebró otra reunión entre EL ESTADO y LA SCT, en la que esta dependencia ratificó la importancia y justificación, en términos de utilidad pública, de dicho Proyecto, así como la importancia de una participación equitativa de todas las partes involucradas.

10. Los artículos 33 y 34 de La Ley de Planeación, señalan que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

11. Asimismo, el artículo 37 de la Ley de Planeación, dispone que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los Programas, con los particulares interesados.

12. En este contexto, LA SCT como coordinadora del Sector Comunicaciones y Transportes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la política económica de la actual administración, tiene previsto involucrar la participación de los sectores público y privado, y así acelerar los ritmos de ejecución de las obras, con la activa colaboración de ambos sectores, para asegurar que el desarrollo de este tipo de obras se lleve a cabo con eficiencia y oportunidad.

13. En virtud de todo lo antes señalado, EL ESTADO y los municipios de ALTAMIRA, TAMPICO y CIUDAD MADERO, y la persona moral AT, han decidido efectuar todas las acciones necesarias para apoyar a LA SCT, a fin de que se lleve a cabo la reubicación del actual aeropuerto, mediante la construcción de un nuevo aeropuerto, conforme a lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley de Aeropuertos y 12 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA SCT, QUE:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y entre sus atribuciones tiene la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones, de acuerdo con las necesidades del país, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares, así como construir aeropuertos federales y cooperar con los gobiernos de los estados y las autoridades municipales, en la construcción y conservación de obras de este género.

I.2 El Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas, Secretario de Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en los términos del artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.3 En este acto comparecen el Subsecretario de Transporte, Ing. Humberto Treviño Landois, y el Director General de Aeronáutica Civil, Lic. Héctor González Weeks, conforme a las facultades que les han sido otorgadas en los términos de los artículos 2, fracciones III y XVI, 6, fracción IX, 10, fracción VI, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respectivamente.

I.4 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Universidad esq. Xola S/N, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA EL ESTADO, QUE:

II.1 De acuerdo con los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una entidad libre y soberana, que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

II.2 El Ing. Eugenio Javier Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 77 y 91, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 2, 3, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3 El Secretario General de Gobierno tiene facultades para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme a lo ordenado por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.4 Las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas, de Administración, de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como la Contraloría Gubernamental, son dependencias de la administración pública estatal centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, en los términos de los artículos 23, 24, 25, 26, 33 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.5 Los titulares de las dependencias que comparecen, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio, según lo dispuesto por los artículos 7 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.6 El Secretario de Finanzas tiene, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar los recursos derivados de los convenios que se celebren con la Federación, dictar las medidas administrativas necesarias para estos efectos; así como efectuar los pagos autorizados que conforme a los convenios deban realizarse, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25, fracciones IV, XX y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.7 El Secretario de Administración tiene, entre otras atribuciones, la de programar presupuestalmente la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios que requieran las dependencias de la administración pública estatal; así como intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, seguros, fianzas, comodato, donación y demás en los que se afecte el patrimonio del Gobierno del Estado, ello en términos de lo previsto por el artículo 26, fracciones VIII y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.8 El Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano cuenta con las facultades necesarias para ejecutar y/o coordinar, en su caso, las acciones concertadas por el Ejecutivo con los sectores público, social y privado; celebrar convenios de coordinación y asistencia técnica con éstos y con dependencias, entidades y organismos que apoyen los planes y programas de desarrollo urbano, vivienda y urbanización; elaborar y ejecutar los programas de construcción y conservación de los caminos estatales y demás vías de comunicación, competencia del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33, fracciones X, XVI y XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.9 El Contralor Gubernamental tiene atribuciones para fiscalizar la distribución y aplicación de los recursos federales derivados de los acuerdos y convenios respectivos, ejercidos por las dependencias y entidades de la administración pública estatal, conforme al artículo 36, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.10 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Libramiento Naciones Unidas, Carretera a Soto la Marina, Km 5.6, C.P. 87130, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DECLARAN ALTAMIRA, CIUDAD MADERO Y TAMPICO, QUE:

III.1 Son parte integrante del Estado de Tamaulipas, y están gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, respectivamente, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndicos, investidos de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I, primer párrafo, II, inciso c), III, párrafos penúltimo y último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y, 10 y 21 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III.2 El Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 1, de fecha 1 de enero de 2008, la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2008-2010, celebrado el 11 de noviembre de 2007.

III.3 Los Presidentes Municipales, asistidos por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente, son los representantes legales y están facultados para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a los artículos 53, 54, 55, fracciones VI y XV, 189, 190 y 191 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico, tiene facultades para suscribir contratos y demás actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60, fracción XII, y 61 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III.5 De acuerdo a los artículos 53, 54, 55, fracciones VI y XV, y 60 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, los representantes de ALTAMIRA, TAMPICO y CIUDAD MADERO, son los siguientes:

	Presidente Municipal	Secretario del Ayuntamiento	Síndico Segundo
Altamira	ING. HECTOR VILLAREAL MARTINEZ.	LIC. JOSE ELIAS ADAME GARZA.	C. ENRIQUE BAEZ NIETO.
Ciudad Madero	LIC. SERGIO ARTURO POSADAS LARA.	LIC. FLORENCIO BONILLA BARRIOS.	C. CECILIO HUMBERTO OLIVA BARREDA.
Tampico	ING. OSCAR ROLANDO PEREZ INGUANZO.	LIC. ARTURO MEDINA FREGOSO.	LIC. LEOPOLDO MARTIN MORALES GUERRERO.

III.6 Sus representantes tienen capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, así como también manifiestan su voluntad de participar en el Proyecto de Reubicación del Aeropuerto Internacional de Tampico.

III.7 Para los efectos del presente Convenio, señalan como su domicilio el ubicado en:

Altamira	Hidalgo y Quintero número 100, Zona Centro, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.
Tampico	Avenida Colón, entre Carranza y Díaz Mirón, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.
Ciudad Madero	Avenida Alvaro Obregón y Francisco Sarabia, C.P. 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas.

IV. DECLARA AT, QUE:

IV.1 Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 44,365, de 28 de mayo de 1998, pasada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público 25, del Distrito Federal, y que está inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, D.F., en el folio mercantil número 238,594, el 25 de junio de 1998.

IV.2 Su apoderado legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, lo cual acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 11,084, de 3 de marzo de 2004, pasada ante la fe del Lic. Jesús Salazar Venegas, Notario Público 60, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y que tales facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas de manera alguna a la fecha de firma de este Convenio.

IV.3 Conforme a la escritura constitutiva señalada en el numeral IV.1, su objeto social, entre otros, consiste en la administración, operación, construcción y/o explotación de uno o varios aeródromos civiles y aeropuertos ubicados en la República Mexicana, así como prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, servicios auxiliares y especiales necesarios para la explotación de dichos aeropuertos.

IV.4 Está de acuerdo en la reubicación del Aeropuerto Internacional de Tampico y manifiesta su interés en que se le otorgue la nueva concesión para administrar, operar, explotar y, en su caso, llevar a cabo construcciones en el nuevo aeropuerto, así como para usar y aprovechar los bienes inmuebles del dominio público de la Federación en que éste se ubicará, en virtud de la concesión que actualmente tiene otorgada por el Ejecutivo Federal, a través de LA SCT.

IV.5 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos 1001, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.

V. DECLARAN LAS PARTES, QUE:

V.1 Para la suscripción del presente Convenio han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.

V.2 Manifiestan expresamente que conocen el régimen jurídico para la reubicación de un aeropuerto y el de concesión federal y sus implicaciones, tanto de tiempo como financieras, legales y contingentes, por lo que están de acuerdo que tanto la construcción del nuevo aeropuerto, como la reubicación del actual aeropuerto, se lleve a cabo mediante el procedimiento establecido en los artículos 12 de la Ley de Aeropuertos y 12 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, bajo los términos y condiciones que se precisan en el presente Convenio.

FUNDAMENTO JURIDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, apartado A, 40, 43, 115 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 33, 34, fracciones II y V, 35, 36, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 3, 10 y 12 de la Ley de Aeropuertos; 12 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; 28, 29, 84 y 95 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 5, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 4, 6, fracción IX, 10, fracción VI, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 91, fracción XXI, 95, 130, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 7, 10, 23, 24, 25, 26, 33 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 10, 21, 53, 54, 55, fracciones VI y XV, 60, fracción XII, 61, 189, 190 y 191 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás preceptos legales aplicables en la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto coordinar las acciones para establecer las bases bajo las cuales se instrumentará entre los tres órdenes de gobierno y el AT, la reubicación del actual Aeropuerto Internacional de Tampico "Francisco Javier Mina".

SEGUNDA. Para la realización del objeto del presente Convenio, LA SCT se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

I. Autorizar la ubicación del nuevo aeropuerto, conforme a las disposiciones de la Ley de Aeropuertos y el Reglamento de la Ley de Aeropuertos;

II. Iniciar el procedimiento de reubicación establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos;

III. Elaborar los requisitos y lineamientos para la reubicación, ello conforme a las normas y especificaciones técnicas vigentes y notificarlas a AT para los efectos legales conducentes;

IV. Otorgar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos, los permisos, las concesiones, las autorizaciones o las resoluciones favorables necesarias para que se lleve a cabo la reubicación, y coadyuvar con EL ESTADO para la obtención de los dictámenes, los acuerdos, los permisos, las autorizaciones o las resoluciones favorables necesarias, de las autoridades y/o instancias competentes, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables, ello a fin de que se construya el nuevo aeropuerto, sus accesos y obras complementarias; lo anterior, en cumplimiento del presente Convenio;

V. Apoyar a EL ESTADO en las gestiones que realice para promover ante el Comité Técnico del Fideicomiso 1936, denominado "Fondo Nacional de Infraestructura", constituido en Banobras, S.N.C., Institución Fiduciaria, a fin de obtener la autorización correspondiente para que se aporten los recursos federales que, en su caso, resulten necesarios para la construcción del nuevo aeropuerto;

VI. Otorgar la concesión para la construcción del nuevo aeropuerto, de acuerdo con lo que establece la Ley de Aeropuertos y demás disposiciones legales aplicables en la materia;

VII. Una vez construido el nuevo aeropuerto, otorgar a favor de AT, una concesión para: (i) la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción en el nuevo aeropuerto, y (ii) el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación, ello de acuerdo con lo que establecen los artículos 12 de la Ley de Aeropuertos, 12 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos y los relativos a la Ley General de Bienes Nacionales, considerando los términos y condiciones del Título de Concesión bajo el cual AT actualmente opera, administra, explota y construye en el Aeropuerto Internacional de Tampico, como parte del Grupo Aeroportuario del Centro Norte; y,

VIII. Coadyuvar con EL ESTADO en las gestiones, acuerdos y solicitudes necesarias ante la Secretaría de la Función Pública, para que ésta autorice la permuta, o la enajenación gratuita, o cualquier figura jurídica que determine procedente, ello con el objeto de que: (i) se desincorporen de los bienes del dominio público de la Federación, los terrenos en los que se ubica el Aeropuerto Internacional de Tampico; y (ii) se incorporen a los bienes del dominio público de la Federación, los terrenos en donde se construirá el nuevo aeropuerto y los mismos sean destinados a LA SCT, para que en ellos se preste el servicio público de aeropuerto; y ante la Secretaría de Desarrollo Social, para que ésta emita dictamen técnico de uso del suelo.

TERCERA. Para la realización del objeto del presente Convenio, EL ESTADO se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

I. Adquirir mediante los procedimientos legales que resulten necesarios, los terrenos en donde se ubicará el nuevo aeropuerto;

II. Elaborar el diseño legal y técnico para la construcción del nuevo aeropuerto, los cuales deberán incluir los estudios de viabilidad técnica y demás requisitos señalados en el Reglamento de la Ley de Aeropuertos;

III. Obtener el estudio de impacto ambiental del proyecto;

IV. Obtener la constancia de no afectación de desarrollo urbano del proyecto y los programas de desarrollo urbano que correspondan;

V. Presentar el anteproyecto de infraestructura e instalaciones del nuevo aeropuerto, con capacidad acorde a la demanda actual de servicios, previa aprobación de LA SCT;

VI. Promover y coordinar el financiamiento de las obras relativas a la construcción y equipamiento del nuevo aeropuerto, a través de la constitución de un fideicomiso público estatal, con la participación de ALTAMIRA, TAMPICO, CIUDAD MADERO y AT, con el objeto de concentrar en él la totalidad de los recursos que se destinarán para la construcción y equipamiento del nuevo aeropuerto, sus accesos como primera prioridad, así como para la urbanización de los terrenos en los que actualmente se ubica el Aeropuerto Internacional de Tampico, transparentando así el manejo de los recursos;

VII. Solicitar a la Secretaría de la Función Pública que autorice la permuta, o la enajenación gratuita, o cualquier figura jurídica aplicable que ésta determine, para que la superficie que se pretende se desincorpore de los bienes del dominio público de la Federación en términos de ley, pueda ser destinada a EL ESTADO para los fines que éste determine; siendo que los terrenos se destinarán parcialmente a constituir la fuente de repago de los financiamientos que se obtengan para el objeto del presente Convenio;

VIII. Apoyar a AT a fin de que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Aeropuertos, el Reglamento de la Ley de Aeropuertos y demás disposiciones legales aplicables, para obtener en forma directa la nueva concesión, ello en términos de lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley de Aeropuertos, 12 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos y demás disposiciones vigentes aplicables;

IX. Otorgar los permisos, acuerdos, autorizaciones y demás actos necesarios en el ámbito de su competencia, y de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, ello a fin de cumplir con el objeto de este Convenio;

X. Una vez construido el nuevo aeropuerto por EL ESTADO o por alguna de sus entidades paraestatales, y autorizado por LA SCT, EL ESTADO permutará, enajenará gratuitamente o conforme a la figura jurídica que determine la Secretaría de la Función Pública, tanto las construcciones como los terrenos del nuevo aeropuerto, a favor del Gobierno Federal, con destino a LA SCT, para que ésta lo otorgue en concesión a AT;

XI. Constituir el fideicomiso público estatal a que se refiere el inciso VI anterior;

XII. Cumplir con los requisitos que establezca la Secretaría de la Función Pública, para que EL ESTADO: (i) ponga a disposición del Gobierno Federal los terrenos y construcciones del nuevo aeropuerto, y (ii) reciba del Gobierno Federal el Aeropuerto Internacional de Tampico, según las figuras jurídicas que la Secretaría de la Función Pública determine aplicables para cada caso en concreto, ello conforme a lo dispuesto por las disposiciones vigentes aplicables a la materia inmobiliaria; y,

XIII. Coordinar y concertar acciones con las autoridades municipales, comunidades o grupos de personas, respectivamente, en aspectos referentes al desarrollo del proyecto para la construcción del nuevo aeropuerto, incluyendo las acciones encaminadas a garantizar la seguridad de tal obra, ya sea antes, durante y después de su ejecución; a solucionar cualquier situación irregular o de carácter legal que se presente antes y/o durante la realización de los trabajos, que tiendan a impedir, o bien, impidan su desarrollo adecuado, así como las que se presenten después de la realización de los trabajos que tiendan a impedir, o bien, impidan que se lleve la incorporación a los bienes del dominio público de la Federación, de los terrenos y de las construcciones del nuevo aeropuerto, incluso el desarrollo adecuado de las operaciones del nuevo aeropuerto.

CUARTA. Para la realización del objeto del presente Convenio, TAMPICO y CIUDAD MADERO se comprometen a llevar a cabo las acciones siguientes:

I. Realizar todas las acciones necesarias para aprobar el reordenamiento urbano propuesto en el Programa Maestro de Urbanización, incluidos los programas de desarrollo urbano y planes de uso de suelo que correspondan; y,

II. Participar en el Fideicomiso a que se refiere la Cláusula TERCERA, inciso VI, del presente Convenio.

QUINTA. Para la realización del objeto del presente Convenio, ALTAMIRA se compromete a llevar a cabo las acciones siguientes:

- I. Realizar todas las acciones necesarias para aprobar el reordenamiento urbano del municipio, con objeto de que en él se pueda construir el nuevo aeropuerto, incluyendo las adecuaciones, modificaciones y ajustes que tenga que llevar a cabo a sus programas de desarrollo urbano y a sus planes de uso de suelo que correspondan;
- II. Apoyar a EL ESTADO en la obtención y otorgamiento de los permisos, autorizaciones y licencias para la construcción del nuevo aeropuerto; y,
- III. Participar en el Fideicomiso a que se refiere la Cláusula TERCERA, inciso VI, del presente Convenio.

SEXTA. Para la realización del objeto del presente Convenio, AT se compromete a llevar a cabo las acciones siguientes:

- I. Aceptar la reubicación del aeropuerto y el otorgamiento de una nueva concesión para: (i) administrar, operar, explotar y, en su caso, construir en el nuevo aeropuerto, y (ii) usar y aprovechar los bienes del dominio público de la Federación consistentes en los terrenos y las construcciones del nuevo aeropuerto, ello considerando los términos y condiciones contenidos en la concesión que actualmente tiene otorgada como parte integrante del Grupo Aeroportuario del Centro Norte;
- II. Garantizar que la operación del nuevo aeropuerto se lleve a cabo sobre las bases de seguridad, eficiencia y calidad, a efecto de que se presten los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, de conformidad con la Ley de Aeropuertos y el Reglamento de la Ley de Aeropuertos, ello una vez que inicie operaciones el nuevo aeropuerto;
- III. Cumplir, con el apoyo de LA SCT, EL ESTADO, ALTAMIRA, TAMPICO Y CIUDAD MADERO, con los requisitos necesarios para que pueda recibir de LA SCT, en forma directa, la nueva concesión para: (i) la administración, operación, explotación, y en su caso construcción, del nuevo aeropuerto, y (ii) el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación, ello de acuerdo con lo que establece la Ley de Aeropuertos, el Reglamento de la Ley de Aeropuertos y demás disposiciones legales vigentes aplicables en la materia;
- IV. Participar en el fideicomiso a que se refiere la Cláusula TERCERA, inciso VI, del presente Convenio; y,
- V. Colaborar con EL ESTADO en la elaboración del diseño legal y técnico que haga posible la construcción del nuevo aeropuerto.

SEPTIMA. Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual las partes designan como responsables a quienes ocupen los cargos siguientes:

- I. Por LA SCT: El Subsecretario de Transporte.
- II. Por EL ESTADO: El Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- III. Por TAMPICO: El Presidente Municipal.
- IV. Por CIUDAD MADERO: El Presidente Municipal.
- V. Por ALTAMIRA: El Presidente Municipal.
- VI. Por AT: El Director Jurídico.

El responsable de cada una de las partes también será el representante institucional por medio del cual las partes deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambiar de responsable, deberá notificarlo a las demás por escrito en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

OCTAVA. Las partes, a través de los representantes antes señalados, se comprometen a evaluar el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento.

NOVENA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales que se destinen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Auditoría Superior de la Federación y a LA SCT, respectivamente, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 29 de mayo de 2009, y demás disposiciones aplicables, ello sin perjuicio de las acciones de vigilancia, de control y de evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de EL ESTADO, de TAMPICO, de ALTAMIRA y de CIUDAD MADERO.

DECIMA. Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMO PRIMERA. LA SCT se compromete a hacer pública la información relativa al presente Convenio cuando se surtan los supuestos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por su parte, EL ESTADO, ALTAMIRA, CIUDAD MADERO y TAMPICO se comprometen a hacer pública dicha información en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Mientras no se actualicen los supuestos establecidos en las leyes señaladas en el párrafo anterior para hacer pública la información, las partes mantendrán en todo momento la confidencialidad respecto a las decisiones tomadas y que se tomen sobre la reubicación del Aeropuerto Internacional de Tampico y la construcción del nuevo aeropuerto.

DECIMO SEGUNDA. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones y/o adiciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

DECIMO TERCERA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, respecto a su instrumentación, formalización, ejecución y cumplimiento, se esté a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable en la materia.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, se sujetarán a la jurisdicción a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMO CUARTA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando dicha terminación sea motivada por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, o bien, en el supuesto de que no se obtengan los recursos económicos necesarios para su cumplimiento, en cuyo caso, se elaborará el convenio de terminación respectivo.

DECIMO QUINTA. Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, deberá hacerse por escrito y enviarse a las otras partes, a través de los enlaces designados en la cláusula SEPTIMA, por correo certificado con acuse de recibo, o entrega personal, y será considerada como realizada cuando sea recibida efectivamente por las partes, en los domicilios señalados en las Declaraciones I.4, II.10, III.7 y IV.5, del presente Convenio.

DECIMO SEXTA. Las partes se obligan a clasificar toda la información relacionada con la reubicación del Aeropuerto Internacional de Tampico, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, respectivamente, y sólo podrán difundirla conforme a lo dispuesto en éstas.

DECIMO SEPTIMA. Las partes acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y culminará hasta la fecha en que empiece a operar el nuevo aeropuerto, debiéndose publicar este Convenio en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman en seis tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de febrero de dos mil diez.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario, **Juan Francisco Molinar Horcasitas.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Transporte, **Humberto Treviño Landois.**- Rúbrica.- El Director General de Aeronáutica Civil, **Héctor González Weeks.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Eugenio Javier Hernández Flores.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Antonio Martínez Torres.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Oscar Almaraz Smer.**- Rúbrica.- El Secretario de Administración, **Alejandro Jiménez Riestra.**- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, **Alberto Berlanga Bolado.**- Rúbrica.- El Contralor Gubernamental, **José Maximiliano Zermeño Arriola.**- Rúbrica.- Por Altamira: el Presidente Municipal, **Héctor Villarreal Martínez.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **José Elías Adame Garza.**- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Enrique Baez Nieto.**- Rúbrica.- Por Ciudad Madero: el Presidente Municipal, **Sergio Arturo Posadas Lara.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Florencio Bonilla Barrios.**- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Cecilio Humberto Oliva Barreda.**- Rúbrica.- Por Tampico: el Presidente Municipal, **Oscar Rolando Pérez Inguanzo.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Arturo Medina Fregoso.**- Rúbrica.- El Síndico Segundo, **Leopoldo Martín Morales Guerrero.**- Rúbrica.- Por AT: el Apoderado Legal, **Manuel de la Torre Meléndez.**- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO CG/026/2010

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL, LA COALICION "TODOS TAMAULIPAS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Y NUEVA ALIANZA, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO CONVERGENCIA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES QUE HABRAN DE REALIZARSE EL DIA 4 DE JULIO DE 2010.

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, Organismo Superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, la de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral con fundamento en los artículos 41, 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, fracción II y 78, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 17, 18, 25, 26, 37, fracción I, 118, 119, fracción IV, 120, 121, 123, 127, fracción XVIII, 133, fracción XV, 208, 209, fracción III, 210, 211, 212, 214 y 229 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, procedió a analizar la documentación presentada por los Partidos Políticos Partido Acción Nacional, la Coalición "Todos Tamaulipas", por el Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia, para participar en la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, obtuvieron su acreditación para participar en el proceso electoral ordinario 2009-2010, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 51 y 52, del Código Electoral.

2. El proceso electoral ordinario 2009-2010, inició el día 30 de octubre del 2009, en su primera etapa relativa a la preparación de la elección, al celebrar la primer sesión del Consejo General, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 125 y 189, del Código Electoral, razón por la cual, los partidos políticos y coaliciones ejercieron su derecho de registro de las plataformas electorales a difundir por conducto de los candidatos que habrán de registrar en los términos de Ley.
3. Con fecha 10 de enero del año en curso los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, presentaron para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, un Convenio de Coalición Total denominado "TODOS TAMAULIPAS", para contender en la elección de Gobernador del Estado, presentando la documentación respectiva, y sobre la que recayó resolución favorable por el Consejo General, según Acuerdo No. CG/006/2010, de fecha 16 de enero del año 2010.
4. Que el artículo 209, fracción III, del Código Electoral, establece el plazo y órgano competente para el registro de candidatos al cargo de Gobernador Constitucional del Estado, correspondiendo este, del 1 al 5 de mayo del 2010, debiendo realizarse ante el Consejo General, motivo por el cual se presentaron las solicitudes y documentación correspondiente, de la siguiente forma:
 - Con fecha primero de mayo de 2010, a las 10:24 horas, el Partido del Trabajo presentó para su registro, la documentación que exige el artículo 211, del Código Electoral, postulando al C. Armando Vera García.
 - A las 13:00 horas de la misma fecha, el Partido Convergencia presentó para su registro, la candidatura del C. Alfonso de León Perales, entregando para tal efecto la documentación que exige el artículo 211 del Código de la Materia.
 - Al día siguiente, es decir el dos de mayo de 2010, a las 10:05 horas el Partido Acción Nacional presentó ante la Autoridad Electoral, la candidatura del C. José Julián Sacramento Garza, entregando para tal efecto la documentación prevista en el artículo 211 de la legislación electoral.
 - A las 13:00 horas del mismo día dos de mayo de 2010, la Coalición denominada "TODOS TAMAULIPAS", conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, presentó para su registro la candidatura del C. Rodolfo Torre Cantú, entregando para tal efecto la documentación que dispone el artículo 211, del Código Electoral.
 - Finalmente, a las 17:00 horas del día tres del mes y año en curso, el Partido de la Revolución Democrática hizo lo propio, presentando para su registro la candidatura del C. Julio Cesar Almanza Armas.
5. Que el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 211 y 212, del Código Electoral vigente, recibió por conducto de su Presidente, la documentación relativa a la solicitud de registro de candidaturas para la elección de Gobernador, levantándose para tal efecto, el Acta de Entrega-Recepción en las fechas en que fueron presentadas, de conformidad a la anotación siguiente:

PARTIDO DEL TRABAJO

- a) Formato original de la solicitud de registro de candidato al cargo de Gobernador, firmado por los C.C. Armando Vera García y Alejandro Cenicerros Martínez, en su carácter de candidato y Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Tamaulipas, respectivamente.
- b) Copia del acta de nacimiento del candidato a Gobernador;
- c) Copia de la credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, constante de una foja útil;
- d) Original de la carta de residencia del candidato a Gobernador, expedida por la Secretaría del R. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.

PARTIDO CONVERGENCIA

- a) Oficios No. CDE/062 y 064/2010, el primero signado por el C. José Antonio Azuara Torres, representante propietario ante el Consejo General y el segundo por el C. Emiliano Fernández Canales, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Convergencia, mediante el cual, solicitan al Consejo General el registro del Ciudadano Alfonso de León Perales, como su candidato al cargo de Gobernador del Estado, y además declaran bajo protesta de decir verdad de que su candidato cumple con los requisitos que exigen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y el Código Electoral;
- b) Formato original de la solicitud de registro de candidato al cargo de Gobernador, signado por el C. Alfonso de León Perales, en su calidad de candidato, así como por el C. Emiliano Fernández Canales Presidente del Comité Directivo Estatal de Convergencia y el C. José Antonio Azuara Torres, Representante propietario ante el Consejo General;
- c) Copia del acta de nacimiento del C. Alfonso de León Perales, candidato al cargo Gobernador;
- d) Copia certificada por el C. Lic. Jorge Valeriano Meza Chapa, adscrito en funciones a la Notaría Pública Número 266, con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas, de la credencial de elector del candidato, constante de una foja útil;
- e) Original de la constancia de residencia del candidato a Gobernador, expedida por la C. Cynthia Patricia Reyna López, Encargada del Despacho de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas;
- f) Escrito que contiene Currículum Vitae del candidato a Gobernador constante de dos fojas útiles;

PARTIDO ACCION NACIONAL

- a) Oficio de fecha 2 de mayo del 2010, suscrito por la C. Romana Saucedo Cantú, en su carácter de Representante Suplente del Partido Acción Nacional, acreditada ante el Consejo General, mediante el cual comparece a solicitar el registro del C. José Julián Sacramento Garza, como candidato del PAN a la Gubernatura del Estado;
- b) Formato original de la solicitud de registro de candidato al cargo de Gobernador, debidamente requisitado y firmado por el C. José Julián Sacramento Garza y la C. Romana Saucedo Cantú, representante suplente del Partido Acción Nacional, acreditada ante el Consejo General, desprendiéndose de dicho formato de solicitud, el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IX y X, del artículo 211, del Código Electoral;
- c) Copia certificada por la Dirección del Registro Civil, del Gobierno del Estado de Tamaulipas, del acta de nacimiento del C. José Julián Sacramento Garza;
- d) Copia fotostática de la credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre del C. José Julián Sacramento Garza, constante de una foja útil;
- e) Original del certificado de Residencia a nombre del C. José Julián Sacramento Garza, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica de la Presidencia Municipal de Matamoros, Tamaulipas;

COALICION "TODOS TAMAULIPAS"

- a) Oficio de solicitud de registro del candidato a Gobernador, constante de dos hojas útiles, firmado por el C. Ricardo Gamundi Rosas, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI, en Tamaulipas, y Representante del Organismo de Gobierno de la Coalición "TODOS TAMAULIPAS";
- b) Formato original de la solicitud de registro de candidatos debidamente requisitado, suscrito por el C. Rodolfo Torre Cantú, candidato a Gobernador, y el C. Ricardo Gamundi Rosas, en su carácter de Presidente del Partido Revolucionario Institucional y representante del Organismo de Gobierno de la Coalición "TODOS TAMAULIPAS", de cuyo contenido se desprende además haber dado cumplimiento a los requisitos previstos en las fracciones IX y X, del artículo 211, del Código Electoral;

- c) Copia certificada por la Dirección del Registro Civil, del Gobierno del Estado de Tamaulipas, del acta de nacimiento del C. Rodolfo Torre Cantú;
- d) Constancia expedida por el Registro Federal de Electores, del Instituto Federal Electoral de Tamaulipas, en la que se hace constar que los datos contenidos en la copia de la credencial para votar con fotografía a nombre del C. Rodolfo Torre Cantú, se encuentra vigente en el Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores de la entidad, con corte al 31 de marzo del 2010;
- e) Original del Certificado de Residencia, a nombre del C. Rodolfo Torre Cantú, expedida por la Secretaría del R. Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas;
- f) Original de la Constancia de Antecedentes No Penales, expedida por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a nombre del C. Rodolfo Torre Cantú; Original del escrito firmado por el C. Rodolfo Torre Cantú, mediante el cual, solicita licencia para separarse del cargo de Diputado Federal, a partir del 30 de enero del 2010, dirigido al C. Francisco Javier Ramírez Acuña, Presidente de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión; Constancia de No Inhabilitado, a nombre del C. Rodolfo Torre Cantú, expedida por la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, además de original de dos recibos del servicio de energía eléctrica y uno de teléfono, a nombre de Rodolfo Torre Cantú;

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

- a) Formato original de la solicitud de registro de candidato al cargo de Gobernador, debidamente requisitado y firmado por el C. Julio Cesar Almanza Armas y el C. Omar Isidro Medina Treto, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, acreditado ante el Consejo General, desprendiéndose de dicho formato de solicitud, el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IX y X, del artículo 211, del Código Electoral;
- b) Copia certificada por el C. Lic. Lauro Ricardo Dávila Mendoza, Notario Público No. 143, con ejercicio en Matamoros, Tamaulipas, del acta de nacimiento del candidato, constante de dos fojas útiles;
- c) Copia fotostática de la credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Julio Cesar Almanza Armas, constante de una foja útil;
- d) Original del certificado de Residencia a nombre del C. Julio Cesar Almanza Armas, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica de la Presidencia Municipal de Matamoros, Tamaulipas.

CONSIDERANDOS

- I. Que en los términos de los artículos 41, 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, fracción II, de la Constitución Política Local, 118, 120, 121 y 123, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, está garantizado que el ejercicio de la función electoral, se ajustará a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, ejerciéndolos por parte del Instituto Electoral de Tamaulipas, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- II. Que de conformidad a los artículos 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 48 y 72, del Código Electoral, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, teniendo como obligaciones imperativas la de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

- III. Que de conformidad al artículo 208, del Código Electoral, es derecho de los partidos políticos y coaliciones, postular candidatos para las elecciones de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y Ayuntamientos, correspondiendo exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, en los plazos previstos en la ley y ante los órganos competentes. Para Gobernador del Estado, los partidos políticos y coaliciones deben presentar su solicitud de registro de candidatos del 1 al 5 de mayo de 2010, ante el Consejo General, según lo dispone el artículo 209, fracción III, del Código Electoral.
- IV. Que los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, así como la Coalición "TODOS TAMAULIPAS", de acuerdo al artículo 211, del Código Electoral, presentaron en tiempo y forma la solicitud de registro de sus candidatos, señalando los datos y documentos siguientes:
- I. Nombre y apellidos de los candidatos;
 - II. Lugar y fecha de nacimiento;
 - III. Domicilio;
 - IV. Ocupación;
 - V. Cargo para el que se les postula;
 - VI. Copia del acta de nacimiento;
 - VII. Copia de la credencial para votar con fotografía;
 - VIII. Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;
 - IX. Declaración de la aceptación de la candidatura; y
 - X. Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y este Código. En la solicitud de registro de candidatos, los partidos políticos deben manifestar que las personas que proponen, fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias.
- V. Que en los términos de los artículos 209 y 212, del Código Electoral, los integrantes del Consejo General, procedieron a verificar los formatos de solicitud de registro de candidatos al cargo de Gobernador del Estado, para efecto de constatar si se reúnen los requisitos establecidos en la ley, arribándose a la conclusión de que las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por los partidos del Trabajo, Convergencia, Acción Nacional, la Coalición "TODOS TAMAULIPAS" y el Partido de la Revolución Democrática, fueron presentadas en tiempo y forma, acreditándose formalmente los datos y documentos exigidos por la ley.

Por consiguiente, las solicitudes de registro de candidatos a Gobernador del Estado, de los Ciudadanos Armando Vera García, Alfonso de León Perales, José Julián Sacramento Garza, Rodolfo Torre Cantú y Julio Cesar Almanza Armas, al cumplir con los datos y documentos indicados en el artículo 211, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, resulta procedente su registro, circunstancia por la cual, debe emitirse un Acuerdo aprobatorio en donde se les faculte a los candidatos registrados para que inicien las campañas electorales de la elección de Gobernador del Estado, correspondiente al proceso electoral ordinario 2009-2010.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los registros de los candidatos al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, solicitados por el Partidos Políticos Partido Acción Nacional, la Coalición "TODOS TAMAULIPAS", Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia al cumplirse con los requisitos previstos por la ley.

SEGUNDO.- Resulta procedente expedir la constancia definitiva de registro de la candidatura del C. JOSE JULIAN SACRAMENTO GARZA, postulado por el Partido Acción Nacional, pudiendo recibir la misma, el representante acreditado ante el Consejo General.

TERCERO.- Resulta procedente expedir la constancia de registro definitivo de la candidatura del C. RODOLFO TORRE CANTU, postulado por la Coalición "TODOS TAMAULIPAS", conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, pudiendo recibir la misma, el representante de la Coalición acreditado ante el Consejo General.

CUARTO.- Resulta procedente expedir la constancia de registro definitivo de la candidatura del C. JULIO CESAR ALMANZA ARMAS, postulado por el Partido de la Revolución Democrática, pudiendo recibir la misma, el representante acreditado ante el Consejo General.

QUINTO.- Resulta procedente expedir la constancia de registro definitivo de la candidatura del C. ARMANDO VERA GARCIA, postulado por el Partido del Trabajo, pudiendo recibir la misma, el representante acreditado ante el Consejo General.

SEXTO.- Resulta procedente expedir la constancia de registro definitivo de la candidatura del C. ALFONSO DE LEON PERALES, postulado por el Partido Convergencia, pudiendo recibir la misma, el representante acreditado ante el Consejo General.

SEPTIMO.- Se autoriza a los candidatos registrados por los Partidos Políticos Partido Acción Nacional, la Coalición "TODOS TAMAULIPAS", el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y Convergencia, para que inicien las campañas electorales de la Elección de Gobernador, a partir del ocho de mayo de 2010, de conformidad como lo establece el artículo 229, del Código Electoral en vigor.

OCTAVO.- Notifíquese por oficio el registro de las candidaturas al cargo de Gobernador Constitucional del Estado, a los Consejos Distritales y Municipales Electorales de la entidad, debiendo publicarse este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y página en internet del Instituto, para conocimiento público.

ASI LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 9 EXTRAORDINARIA DE FECHA 7 DE MAYO DEL 2010, CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, MTRO. LUIS ALONSO SANCHEZ FERNANDEZ, C. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENE OSIRIS SANCHEZ RIVAS Y C.P. NELIDA CONCEPCION ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 133, FRACCION VIII, DEL CODIGO ELECTORAL, EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO EL CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.- - -

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- C. P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU.- Rúbrica.
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. OSCAR BECERRA TREJO.- Rúbrica.

**INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
 DIRECCION GENERAL**

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Construcción de Unidad de Docencia + Obra Exterior, (Primera Etapa); Universidad Politécnica Rivereña, Poblado los Guerra, Miguel Alemán de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57085001-001-10	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,900.00	26/05/2010	25/05/2010 10:00 horas	24/05/2010 11:00 horas	02/06/2010 09:00 horas	07/06/2010 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010102	Construcción de Unidad de Docencia + Obra Exterior, (Primera Etapa); Universidad Politécnica Rivereña, Poblado los Guerra, Miguel Alemán, Tam.	23/06/2010	120	\$ 10,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Emilio Portes Gil Número 300, Colonia del Periodista, C.P. 87040, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 834 3162003, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque de Caja o certificado a nombre del I.T.I.F.E. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de Mayo del 2010 a las 10:00 horas, en: la Dirección Técnica del I.T.I.F.E., ubicado en: Blvd. Emilio Portes Gil Número 300, Colonia del Periodista, C.P. 87040, Victoria, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 2 de Junio del 2010 a las 9:00 horas, en: la Sala de Juntas del I.T.I.F.E., Blvd. Emilio Portes Gil Número 300, Colonia del Periodista, C.P. 87040, Victoria, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el 7 de Junio del 2010 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas del I.T.I.F.E., Blvd. Emilio Portes Gil Número 300, Colonia del Periodista, C.P. 87040, Victoria, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 24 de Mayo del 2010 a las 11:00 horas en: Universidad Politécnica Rivereña, Poblado los Guerra, C.P. 85000, Miguel Alemán, Tamaulipas.
- Ubicación de la obras: Universidad Politécnica Rivereña, Poblado los Guerra, Miguel Alemán.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentación que compruebe su experiencia en obras similares en monto y características a la convocada (anexar copias simples de los contratos vigentes y copias certificadas ante el notario público de las actas de entrega-recepción de las obras ejecutadas en los últimos 3 años), así como la información de las obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas y la relación del equipo propiedad de la empresa necesario para la ejecución de los trabajos (incluyendo facturas originales que comprueben fehacientemente que son de su propiedad), el capital contable requerido deberá ser comprobado mediante original y copia simple de la declaración anual del impuesto sobre la renta sobre el ejercicio fiscal anterior con la certificación del pago del impuesto con la original de los estados financieros actualizados, auditados y dictaminados por contador público externo con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en este caso deberán presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Exhibir copias certificadas del acta constitutiva y modificaciones, en su caso para personas morales y acta de nacimiento actualizada al presente ejercicio en el caso de personas físicas, así como identificación oficial, solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación deberán manifestar en documento notariado el acuerdo de participar en forma solidaria y mancomunada en la presentación conjuntada de la proposición y designar a una persona como representante común, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Tamaulipas. Declaración escrita y bajo protesta de decir la verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, con base en su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones emitidas, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante cuya propuesta resulte solvente y reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia requerida para la ejecución de la obra. Si resultara que 2 ó más propuestas son solventes, se tomará la propuesta solvente más baja.
- Las condiciones de pago son: Cheque de Caja o certificado a nombre del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 18 DE MAYO DEL 2010.- PRESIDENTE DEL SUBCOMITE PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ARQ. MANUEL G. TREVIÑO CANTU.-Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., martes 18 de mayo de 2010.

Número 58

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1710.- Expediente Civil Número 021/2010, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum.	2	EDICTO 1995.- Expediente Número 00427/2009, relativo al Juicio Cancelación de Alimentos.	7
EDICTO 1711.- Expediente Número 107/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Interpelación Judicial.	2	EDICTO 1996.- Expediente Número 1550/2909 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	8
EDICTO 1886.- Expediente Número 146/2008, deducido del Juicio Hipotecario.	2	EDICTO 1997.- Expediente Número 01509/2009, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	8
EDICTO 1887.- Expediente Número 312/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	3	EDICTO 1998.- Expediente Número 989/2009; relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	8
EDICTO 1917.- Juicio de Amparo Número 147/2010-2	3	EDICTO 1999.- Expediente Número 00852/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	9
EDICTO 1982.- Expediente Número 00043/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 2000.- Expediente Número 1554/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	9
EDICTO 1983.- Expediente Número 00038/2009 relativo al Juicio Especial Hipotecario.	4	EDICTO 2001.- Expediente Número 00335/2009, relativo al Juicio Sumario Civil.	9
EDICTO 1984.- Expediente Número 01676/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	5	EDICTO 2002.- Expediente Numero 728/2008, deducido del Juicio Ordinario Mercantil.	10
EDICTO 1985.- Expediente Número 00436/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 2003.- Expediente Número 00410/2004 relativo al Ejecutivo Mercantil.	11
EDICTO 1986.- Expediente Número 00423/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 2004.- Expediente 00654/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
EDICTO 1987.- Expediente Número 00628/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 2005.- Expediente Número 969/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
EDICTO 1988.- Expediente Número 353/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 2006.- Expediente Número 01032/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 1989.- Expediente Número 00174/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 2007.- Expediente Civil Numero 00020/2010 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial.	12
EDICTO 1990.- Expediente Número 911/2007, deducido del juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2008.- Expediente Numero 526/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad Perpetuum.	12
EDICTO 1991.- Expediente Número 435/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 2009.- Expediente Numero 295/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad Perpetuum.	13
EDICTO 1992.- Expediente Número 00295/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		
EDICTO 1993.- Expediente Número 369/2010; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7		
EDICTO 1994.- Expediente Número 290/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre divorcio Necesario.	7		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha dos de marzo del año dos mil diez, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 021/2010, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión de un predio urbano, ubicado en el Municipio de Santander Jiménez, Tamaulipas, promovido por MARIO ALBERTO SALINAS SILVA, (compuesto de una superficie de 3,504.82 metros cuadrados, el que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 83.25 metros con la señora Sofía Galván de Saldaña; AL SUR en 83.25 metros con calle Obregón; AL ESTE en 42.10 metros con Avenida Matamoros; y, AL OESTE en 42.10 metros con Escuela Nuevo Santander.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas y en uno de mayor circulación en el Municipio de Santander Jiménez, Tamaulipas, así como en los lugares públicos del referido Municipio y en la puerta de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Padilla, Tam., a 5 de marzo del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1710.-Abril 27, Mayo 6 y 18.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha doce de enero del año dos mil diez, el C. Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 107/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Interpelación Judicial.

PRIMERO: La escritura del terreno que adquirió mediante contrato de promesa de compraventa en el año de 1987 el cual la señora MARÍA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ DE MENDOZA celebro con mi poderdante, en el cual claramente está estipulado en la cláusula séptima que los gastos de escrituración correrán a cargo de la parte compradora sin dilatar más de 60 días una vez pagada la última letra.

SEGUNDO: Así mismo se le requiere y cubra los gastos que le generaron a mi mandante, ya que al momento de que la parte compradora efectuó el pago de la última letra, está plasmado en el contrato de compraventa que los pagos del predial estarían a cargo de la persona que adquirió el inmueble, mismos que no efectuó, para el efecto la parte vendedora los realizo hasta el año del 2001, generándole un gasto que asciende a la cantidad de \$2,788 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100), por tal motivo se solicito a la compradora cubra dicho monto.

TERCERO: Por último solicito y se haga cargo de cubrir los gastos que hasta el momento ha generado la solicitud, tanto de manera extrajudicial como judicial, ya que desde el año de

1987 se ha incitado a la parte compradora para que proceda a escriturar, y hasta la fecha no ha efectuado gestión alguna.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se hace del conocimiento quien se considere con derecho, y que además se fijar en la cabecera Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado en cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas en vigor se ordena dar publicidad a la solicitud para los efectos legales conducentes.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de marzo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1711.-Abril 27, Mayo 6 y 18.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 146/2008, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GERMÁN MONTERO CÁRDENAS Y ALMA DELIA MUÑOZ MADRIGAL, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, menos la rebaja del 20% de la tasación fijada en la Primera Almoneda, consistente en:

Lote de terreno ubicado en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, identificado como Lote Número 12 y 13 de la Manzana A-3, del Fraccionamiento Mezquital del Río, el cual tiene una superficie de 300.00 M2 (trescientos metros cuadrados) y se localiza bajo las medidas y colindancias: del 1 al 2 AL NORTE: en 20.00 m.l., con lotes 14 y 15, del 2 al 3 SUR: en 20.00 m., con lote 11, del 3 al 4 ESTE: en 15.00 M., con Boulevard Huizache, del 4 al 1 AL PONIENTE en: 15.00.00 m. con lote 39 y 40, clave catastral número 40-01-05-066-045, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 4634, Legajo 2-093, del Municipio de Miguel Alemán Tamaulipas, de fecha 10/06/2004.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, menos la rebaja del 20% de la tasación fijada en la Primera Almoneda de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$1'397,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de abril de 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1886.-Mayo 6 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda los siguientes bienes: 1.- Bien inmueble el cual se encuentra inscrito a favor del Señor ARNOLDO BARRAZA RODRÍGUEZ, y que formaron parte de la Sociedad Conyugal: Que consiste en Lote: número 20, de la manzana 22, con una superficie 290.00 M2 (doscientos noventa) metros cuadrados, de la colonia Esfuerzo Nacional, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 10.00 (diez metros con calle Nuevo León; SURESTE: 30.00 (treinta metros con lote 21 (veintiuno); SUROESTE: 10.00 (diez) metros con lote 10 (diez); NOROESTE: 28.00 (veintiocho metros con lote 19 (diecinueve), el cual fuera inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección Primera, Número 4519, Legajo 2-091, de fecha 07 de junio de 2004, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. 2.- Bien inmueble el cual está inscrito a favor de la Señora MA. GUADALUPE MARTÍNEZ VILLARREAL: Que consiste en el lote número 21 de la manzana 22 con una superficie 310.00 M2, (trescientos diez) metros cuadrados de la colonia Esfuerzo Nacional, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 10.00 (diez) metros con calle Nuevo León; SURESTE: 32.00 (treinta y dos) metros con lote 22 (veintidós); suroeste: 10.00 (diez) metros con lote 11(once); noroeste: 30.00 (treinta metros) con lote 20 (veinte), el cual fue inscrito en la ciudad de Victoria, Tamaulipas, el cual fuera inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección Primera, Número 4536, Legajo 2-091, de fecha 08 de junio de 2004, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, siendo valuados pericialmente ambos inmuebles en la cantidad de \$965,125.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dentro del Expediente Número 312/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario tramitándose dentro del mismo Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal promovido por MA. GUADALUPE MARTÍNEZ VILLARREAL, en contra de ARNOLDO BARRAZA RODRÍGUEZ, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a los inmuebles antes referidos, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.- El presente Edicto , deberá publicarse DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de abril del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1887.-Mayo 11 y 18.-2v2.

EDICTO**Juzgado Octavo de Distrito en Tamaulipas.****Cd. Reynosa, Tam.**

TERCERA PERJUDICADA.
FLOR ESTHELA AGUIRRE GONZÁLEZ.
PRESENTE.

En los autos del Juicio de Amparo Número 147/2010-2, promovido por JOSÉ ARTURO HUESCA HERNÁNDEZ, en virtud de que no ha sido posible llevar a cabo el emplazamiento a la tercera perjudicada FLOR ESTHELA AGUIRRE GONZÁLEZ, no obstante las diversas actuaciones y medidas tomadas para tal efecto, por tanto, tal como se ordenó en proveído de esta fecha emitido por el Licenciado José Raymundo Cornejo Olvera, Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su artículo 2º, en el cual ordena emplazar mediante Edictos al referida tercera perjudicada FLOR ESTHELA AGUIRRE GONZÁLEZ, publíquense por TRES VECES, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país.

Fijándose además, en la puerta de este Amparo Juzgado, una copia íntegra de la demanda de amparo, por todo el tiempo del emplazamiento, a fin de que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, comparezca a Juicio en defensa de sus intereses, así mismo, hacerle saber la fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia constitucional de dicho Juicio, en el entendido que se señalaron las diez horas con quince minutos del siete de mayo de dos mil diez. Si pasado dicho término, el tercero perjudicado de referencia no comparece, se continuará el procedimiento del presente Juicio, realizándose las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Finalmente, se hace una relación sucinta de la demanda de amparo promovida por JOSÉ ARTURO HUESCA HERNÁNDEZ, contra acto de la autoridad responsable Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, reclamando: "(...) De la Autoridad Responsable señalada como Ordenadora el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, se reclama, la orden de desalojo y desocupación del bien inmueble ubicado en Villa San Jorge número 101, esquina con San José, de la Colonia Villas de San José, de esta ciudad, dentro del Expediente 0979/2008, relativo al Juicio Hipotecario, en contra de la C. FLOR ESTHELA AGUIRRE GONZÁLEZ, dicho auto es violatorio a mis garantías en virtud de que se condena a la desocupación y entrega del bien inmueble ubicado en Villa San Jorge, número 101, esquina con San José de la Colonia Villas de San José, de esta Ciudad, por lo que la Autoridad Ordenadora viola mis garantías individuales, en cuanto a la legalidad.

De las autoridades responsables señaladas como ejecutoras reclamo la ejecución de dicha orden tendiente a la desposesión referida (...)"

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de abril del 2010.

ATENTAMENTE

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, LIC. JORGE LUIS TISCAREÑO VÁZQUEZ.- Rúbrica.

1917.-Mayo 11, 18 y 25.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la

Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho del mes de abril del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00043/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Víctor Hugo Saldúa Dovalina, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. ALMA LETICIA ANDRADE DELGADILLO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada identificado como: Casa Número 26, construida sobre el lote 6, de la manzana 7, en la Calle Maknes, del Fraccionamiento Valle de Casablanca, en el Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 102.00 M2, sobre dicho inmueble se encuentra edificada una construcción de 60.00 M2, delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M.L. con Calle Maknes AL SUR en 6.00 M.L. con Lote 31; AL ESTE en 17.00 M.L. con Lote 7; y AL OESTE en 17.00 M.L. con Lote 5. Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 34064, Legajo 682, de fecha 10/08/2000, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, actualmente identificada ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca Número 37419, a nombre de la C. ALMA LETICIA ANDRADE DELGADILLO; para tal efecto publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día TREINTA Y UNO DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$126,000.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$25,200.00 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.- Y toda vez que el inmueble se encuentra ubicado en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, con los insertos necesarios gírese atento Exhorto al Ciudadano Juez de Primera Instancia de lo Civil competente y en turno de aquella Ciudad, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos de remate por los Estrados de ese H. Tribunal, así como también en la Oficina Fiscal de dicha Ciudad, por dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Reynosa, Tam., a 06 de mayo del año 2010.- El C.
Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ
IBARRA.- Rúbrica.

1982.-Mayo 18 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho del mes de abril del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00038/2009 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Víctor Hugo Saldúa Dovalina, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. EVELIA ALTAMIRANO PÉREZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada identificada como: la Casa ubicada en Planta Baja marcada con el Número 36-A, de la Calle Principados, y el 50% de los derechos de copropiedad del, lote 5, de la manzana 5, sobre el cual se encuentra construida; asimismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo; dicho predio tiene una superficie de 102.00 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 M. con calle Principados; AL SUR en 6.00 M. con lote 40; AL ESTE en 17.00 M. con lote 6; y AL OESTE en 17.00 M con lote 4.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección 1, Número 95530, Legajo 1911, de fecha 23/01/96, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, y actualmente se identifica como Finca Número 37415, a nombre de la C. EVELIA ALTAMIRANO PÉREZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTISIETE DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de, que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este, Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.- Y toda vez que el inmueble se encuentra ubicado en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, con los insertos necesarios gírese atento Exhorto al Ciudadano Juez de Primera Instancia de lo Civil competente y en turno de aquella Ciudad, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos de remate por los Estrados de ese H. Tribunal, así como también en la Oficina Fiscal de dicha Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Reynosa, Tam., a 06 de mayo del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1983.-Mayo 18 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho del mes de abril del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01676/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Héctor Francisco González González, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. ARACELI CORONADO TORRES, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada identificado como: Casa Número 21, construida sobre el lote 21, de la manzana 3, en la Calle Marrakech, del Fraccionamiento Valle de Casablanca, en el Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 102.00 M2, sobre dicho inmueble se encuentra edificada una construcción de 60.00 M2, delimitada con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M.L. con lote 6; AL SUR en 6.00 M.L. con Calle Marrakech; AL ESTE en 17.00 M.L. con lote 20; y AL OESTE en 17.00 M.L. con lote 22.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 48791, Legajo 976, de fecha 15/11/2000, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, y actualmente identificada ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca Número 37567, a nombre de la C. ARACELI CORONADO TORRES; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día CATORCE DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco, de la Colonia Módulo Dos Mil de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.- Y toda vez que el inmueble se encuentra ubicado en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, con los insertos necesarios gírese atento Exhorto al Ciudadano Juez de Primera Instancia de lo Civil competente y en turno de aquella Ciudad, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos de remate por los Estrados de ese H. Tribunal, así como también

en la Oficina Fiscal de dicha Ciudad, por dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Reynosa, Tam., a 06 de mayo del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.

1984.-Mayo 18 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha diez de mayo de dos mil diez, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSE LUIS AVALOS TORRES, denunciado por FRANCISCO AVALOS TORRES, bajo el Numero 00436/2010, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los doce días del mes de mayo de dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1985.-Mayo 18 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintidós de abril de dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00423/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora SILVIA BEATRIZ GIL LEAL denunciado por la C. YANETH HERRERA GIL; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a de sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 22 de abril de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1986.-Mayo 18 y 27.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA

Por auto de fecha, cuatro de mayo del año dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00628/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ERNESTINA ARREDONDO GUALITO DE ARREDONDO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07 de mayo del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1987.-Mayo 18 y 27.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha siete de abril de dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 353/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO LÓPEZ VAZQUEZ denunciado por MARIA DE JESUS PARRA CALDERON; ordenando el C. Juez de autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación a esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 14 de abril de 2010.- EL C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1988.-Mayo 18 y 27.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA

Por auto de fecha, veintisiete de abril del año dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00174/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELISA GUERRA LANDIN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho

a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 29 de Abril del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1989.-Mayo 18 y 27.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de abril de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 911/2007, deducido del juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ROSA ELVIRA PASTRANA SANCHEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en: Casa Tipo B2, sándalo, identificada como lote 35 de la manzana 03, condominio 5, ubicada en calle San Luis Potosí, numero oficial 50 del Fraccionamiento Hacienda los Muros de esta Ciudad con una superficie de 78.00 m2 de terreno y 50.85m2 de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 12.00 M2, con lote 34; AL SUR en: 12.00 M.L. con lote 36 AL ORIENTE en: 6.50 M.L. con lote 25; AL PONIENTE en: 6.50 con Calle San Luis Potosí, con clave catastral 31-01-13-473-055

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.)

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de abril de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADAN MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1990.-Mayo 18 y 27.-2v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha 27 veintisiete de abril del año 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 435/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ERASMO LOPEZ CASTAÑON Y AGUSTINA HERNANDEZ MAYORGA, quienes fallecieron el primero el día 08 ocho de mayo de 2003 dos mil tres, y la segunda el 21 veintiuno de abril de 2006 dos

mil seis, ambos en Ciudad Mante Tamaulipas; denunciado por MARIA LAURA LOPEZ HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicara DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 30 de abril del 2010 dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1991.-Mayo 18 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARCO ANTONIO VENEGAS GONZALEZ, denunciado por la C. NORMA PIÑEYRO PEREZ DE RAMIREZ bajo el Numero 00295/2010, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial el Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los ocho días de abril del dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1992.-Mayo 18 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. MARICELA VERA PIÑA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintidós de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 369/2010; relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por EUGENIO PEREZ ROJAS, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. b).- Como consecuencia del punto anterior, la disolución de la sociedad conyugal, que tiene celebrado por causa de su matrimonio. Y en Virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento, que las

copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION"

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de mayo del año 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1993.-Mayo 18, 19 y 20.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

C. DOMINGO CADENA REYES
DOMICILIO: DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez Jueza de Primera Instancia Mixto, del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 290/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre divorcio Necesario, promovido por YOLANDA LÓPEZ INFANTE, en contra de usted, ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas, en los Periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación siendo este el periódico "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal, y de no comparecer a juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tamaulipas, mayo 06 de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

1994.-Mayo 18, 19 y 20.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. CLAUDIA MARIEL ROCHA RAMÍREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00427/2009, relativo al Juicio Cancelación de Alimentos, promovido por MARIO PANTALEON ROCHA AGUILERA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A. La cancelación o suspensión de la obligación de dar Pensión Alimenticia del 30% del Sueldo y demás Prestaciones en que se me condenó y que se me ha venido descontando con motivo de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Alimentos Definitivos que promovió la Señora Leonor Ramírez González por sí y en representación de su hija Claudia Mariel Rocha Ramírez.

B. El Pago de Gastos y Costas que se originen en el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio, se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 10 de mayo de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1995.-Mayo 18, 19 y 20.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. SERGIO ANTONIO GUAJARDO RAMOS.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil nueve, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1550/2909 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ ORNELAS.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. SERGIO ANTONIO GUAJARDO RAMOS, haciéndole dé su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1996.-Mayo 18, 19 y 20.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. YINA PEREZ VIGA.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 01509/2009, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la EDGARDO RODRIGUEZ MARTINEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A. La disolución del vínculo matrimonial.

B. El pago de gastos y costas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de mayo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- RÚBRICA.

1997.-Mayo 18, 19 y 20.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. JULIA GUERRERO REYNA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia , Titular del Juzgado, por auto de fecha quince de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 989/2009; relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de obtener la adopción de los menores JUAN ANTONIO CHAVEZ GUERRERO Y ROSA ELENA CHAVEZ GUERRERO, promovido por GUADALUPE ORTIZ LEAL, JUAN ANTONIO CHAVEZ PRADO Y MARIA ELENA CHAVEZ PRADO, en consecuencia se le hace saber a usted de la existencia del presente juicio, a fin de que manifieste si tiene inconveniente en la presente adopción que otorga el C. JUAN ANTONIO CHAVEZ PRADO, a los C.C. MARIA ELENA CHAVEZ PRADO Y GUADALUPE ORTIZ LEAL, respecto de los menores referidos. Y en virtud de que los promoventes manifestaron de desconocer su domicilio, se le notifica el presente juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación de esta ciudad por tres veces, así como en los estrados de éste Juzgado, para que comparezca en el termino de diez días a partir de la última publicación a producir lo que a sus derechos convenga, respecto a que manifieste si tiene inconveniente en la adopción que le otorga el C. JUAN ANTONIO CHAVEZ PRADO, a los C.C. MARIA ELENA CHAVEZ PRADO Y GUADALUPE ORTIZ LEAL, respecto de sus menores hijos JUAN ANTONIO Y ROSA ELENA de apellidos CHAVEZ GUERRERO.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de marzo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1998.-Mayo 18, 19 y 20.-3v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con Residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordeno, mediante proveído de fecha (29) veintinueve de abril del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Numero 00852/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARIA DE LOURDES SALAZAR HERRERA, en contra del C. CARLOS ERNESTO VIOLANTE CASTILLO, se ordena emplazar por medio de edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados del juzgado, al C. CARLOS ERNESTO VIOLANTE CASTILLO, haciéndole saber al demandado que se le concede el termino de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diez- DOY FE.

La C Secretaria de Acuerdos, LIC MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1999.-Mayo 18, 19 y 20.-3v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ELVIRA MAGALI CASTILLO MARTINEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha trece de abril del año dos mil diez, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 1554/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Lic. Carlos Eduardo Robles Sánchez, apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PICHARDO Y ASOCIADOS CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de los CC. RAFAEL PICHARDO TORRES Y ELVIRA MAGALI CASTILLO MARTINEZ DE PICHARDO, de quienes se reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$2.318,800.52 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS, 52/100 M.N.) como importe de capital insoluto derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria que celebraron los ahora demandados y mi representada con fecha (08) ocho de mayo de (2007) dos mil siete.

B.- El pago de intereses normales generados por el periodo comprendido desde el día (08) ocho de julio de (2008) dos mil ocho, hasta el día (07) siete de noviembre del (2008) dos mil ocho y los generados hasta el día (11) once de noviembre de (2008) dos mil ocho, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del contrato base de la acción, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

C.- El pago de intereses moratorios generados desde el día (08) ocho de julio de (2008) dos mil ocho, hasta el día (11) once de noviembre de (2008) dos mil ocho, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del contrato base de la acción, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación de la deuda.

D.- El vencimiento anticipado del crédito, con base en la cláusula décima séptima del contrato base de la acción.

E.- El pago de los honorarios, gastos y costas judiciales que con motivo del presente juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Tampico" que se edita en este Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados de partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele ulteriores notificaciones por cédula.-

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 19 de abril del año dos mil diez.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.

2000.-Mayo 18, 19 y 20.-3v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. AMBROSIO ETIQUIO SAN JUAN TOLENTINO.

Por auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, la Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alviso, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00335/2009, relativo al Juicio Sumario Civil, sobre Otorgamiento de Escritura, promovido en su contra y de la C. MARIA DEL CARMEN GUILLEN MENDOZA, por el C. ANTONIO BALDERAS AGUILAR y en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- Por él, reconocimiento de que con fecha veinte de abril del año dos mil cinco, celebraron ambos demandados MARÍA DEL CARMEN GUILLEN MENDOZA Y AMBROSIO ETIQUIO SAN JUAN TOLENTINO, con el suscrito ANTONIO BALDERAS AGUILAR, contrato de cesión derechos a plazos, sobre un bien inmueble ubicado en la colonia Integración Familiar de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, ubicado en la manzana, catorce, correspondiéndole el lote trece, con una superficie de 160.00 M2. (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 20.00 metros con lote 14, AL SURESTE: en 8.00 metros con lote 4, AL SUROESTE: en 20.00 metros con lote 12 y AL NOROESTE: en 8.00 metros con Calle Bondad.- Que el precitado bien inmueble lo adquirió la cedente MARÍA DEL CARMEN GUILLEN MENDOZA, mediante contrato de compraventa de parte del Instituto Tamaulipeco de la Vivienda y Urbanización, (ITAVU) con fecha quince de octubre del año dos mil tres, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, en la Sección I, Numero 534, legajo 2-011, con fecha veintinueve de enero de dos mil cuatro, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Que el inmueble en mención lo habían adquirido los cedentes en anterior fecha en posesión mediante contrato de cesión de derechos con fecha veinticinco de junio del año dos mil uno, según constancia que

fuera certificada por el C. Licenciado Horacio Ortiz Renan, Notario Público número 147, con ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.- b).- Que el contrato de cesión de derechos celebrado en su carácter de cedentes por los demandados MARÍA DEL CARMEN GUILLEN MENDOZA Y AMBROSIO ETIQUIO SAN JUAN TOLENTINO, lo cedieron al suscrito, como cesionario en forma onerosa habiéndose fijado como precio de la compra venta la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) los cuales se pagarían de la siguiente manera: A la firma del contrato en mención se entregó la cantidad de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) y el resto se entregaría a mas tardar el día treinta y uno de julio del año dos mil cinco, siendo el instrumento de cesión de derechos de fecha veinte de abril del dos mil cinco, el recibo y resguardo eficaz para la parte cesionaria, habiéndose certificado dicha cesión de derechos ante la fe de la C. Licenciada María del Carmen Treviño Cisneros Adscrita a la Notaría Pública numero 264, con ejercicio en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con fecha veinte de abril de dos mil cinco. c).- Haber recibido los demandados MARÍA DEL CARMEN GUILLEN MENDOZA Y AMBROSIO ETIQUIO SAN JUAN TOLENTINO del suscrito Antonio Balderas Aguilar por conducto de mi gestor y amigo Guillermo Salazar Gutiérrez el total del precio de la compraventa, con fechas treinta y uno de agosto del dos mil cinco, la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 Moneda nacional) y con fecha veinticuatro de octubre de dos mil cinco, la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional), quedando íntegramente pagado el precio de la compraventa del bien inmueble ubicado en la colonia Integración Familiar de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, ubicado en la manzana catorce, lote trece, con superficie de 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 20.00 metros con lote 14, AL SURESTE: en 8.00 metros con lote 4, AL SUROESTE: en 20.00 metros con lote 12 y AL NOROESTE: en 8.00 metros con Calle Bondad, precitado bien inmueble que adquirió la cedente MARÍA DEL CARMEN GUILLEN MENDOZA, en propiedad mediante contrato de compraventa de parte del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización, (ITAVU) con fecha quince de octubre del año dos mil tres, en propiedad únicamente a nombre de ella, es decir de MARÍA DEL CARMEN GUILLEN MENDOZA, en calidad de persona soltera, y que posteriormente me cediera por propia, expresa y voluntaria voluntad conjuntamente con AMBROSIO ETIQUIO SAN JUAN TOLENTINO, a mi favor en propiedad, es decir a favor de ANTONIO BALDERAS AGUILAR; y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, en la Sección I, Número 534, Legajo 2-011, con fecha veintinueve de enero de dos mil cuatro, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. d).- Como consecuencia de lo anterior que quedo referido en los incisos que anteceden y haberles cubierto a mis cedentes el precio de la operación de compraventa íntegramente, les demando a ambos cedentes, el otorgamiento en escritura pública a favor del suscrito ANTONIO BALDERAS AGUILAR, el contrato de compraventa sobre el bien inmueble, ubicado en la colonia Integración Familiar de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, ubicado en la manzana catorce, lote trece, con superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 20.00 metros con lote 14, AL SURESTE: en 8.00 metros con lote 4, AL SUROESTE: en 20.00 metros con lote 12 y AL NOROESTE: en 8.00 metros con Calle Bondad, precitado bien inmueble que adquirió la cedente MARÍA DEL CARMEN GUILLEN MENDOZA, mediante contrato de compraventa de parte del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización (ITAVU), con fecha quince de octubre del año dos mil tres, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tamaulipas, en la Sección I, Numero 534, Legajo 2-011, con fecha veintinueve de enero de dos mil cuatro, del

Municipio de Reynosa, Tamaulipas. e).- Por el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.- Mediante auto del siete de abril de dos mil diez, se ordenó emplazar a la parte demandada AMBROSIO ETIQUIO SAN JUAN TOLENTINO, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de abril de 2010.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

2001.-Mayo 18, 19 y 20.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha veintidós de abril de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Numero 728/2008, deducido del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de VICTOR MANUEL AYALA QUEZADA Y LUZ PIEDAD ROMERO GACIA el titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Publica el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lotes de Terreno identificado como lote numero 4, manzana 36 Ubicado en Calle Villa de Camargo, Numero 133, del Fraccionamiento Riveras del Carmen, de esta ciudad, con una superficie de 105.00 M2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS) de terreno y 46.63 M2, (CUARENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS) de construcción, y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 M.L., con Villa de Camargo, AL SUR: en 7.00 M.L., con lote 37, AL ESTE: en 15.00 M.L. con lote 05 y AL OESTE en: 15.00 M.L., con lote 03, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 4467, Legajo 2-090, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 21 de Febrero de 2008.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la Diligencia de Remate que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de abril de 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADAN MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2002.-Mayo 18, 20 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de abril de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00410/2004 relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V. en contra de GERARDO ALFONSO REINA MASSU ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en el cruzamiento de la calle Rio Volga y Mar Meditemineo del Fraccionamiento Casa Colorada en esta Ciudad, con superficie de 799.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 43.00 mts 2, con lote No.9 (nueve), AL SUR.- en 43:00 mts. 2, con Calle Rio Volga, AL ORIENTE.- en 18:60 mts. 2, con Calle Mar Meditemineo, AL PONIENTE.- en 18.60 mts. 2, con lote No.5, Callejón de por medio.- Propiedad que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Sección I, Acta No. 16555, Legajo 332, de fecha 11 de Julio de 1985, de este municipio.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de \$ 319,920.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de mayo de 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

2003.-Mayo 18, 20 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (22) veintidós de abril de dos mil diez (2010), dictado en el Expediente 00654/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Gracia Elena Medina López, endosatario en procuración de MARIO MARTINEZ MONTOYA, en contra de JOSE LUIS LIZAMA CRUZ, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble siguiente: ubicado en Calle Cuauhtémoc Número 503, Colonia Hipódromo de Madero, Tamaulipas, con una superficie de 249.75 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.50 metros, con lote número 10-a; AL SUR 13.50 metros, con Calle Cuauhtémoc; AL ESTE 18.50

metros, con lote número 1 y AL OESTE 18.50 metros, con paso de servidumbre, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 56929, Legajo 1139, de fecha (21) veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), del municipio de Madero, Tamaulipas, Finca 6385, Manzana Z-5, Lote 10, propiedad de JOSE LUIS LIZAMA CRUZ.

Se expide el presente, para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en el tablero de avisos de este Juzgado, en el tablero de avisos de los Juzgados Penales de la ciudad de Madero, Tamaulipas y en la Oficina Fiscal de Madero, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la Audiencia de Remate que tendrá verificativo a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (11) ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, en el local de este juzgado, la postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble .- El valor pericial fijado es la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 29 de abril de 2010.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2004.-Mayo 18, 20 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil diez (2010), dictado en el Expediente Número 969/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Javier Castro Ormaechea Apoderado de NACIONAL FINANCIERA S.N.C., en contra de MARÍA GRISELDA VILLELA DE LA CRUZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbano y construcciones en el impuestas, ubicado en Calle Privada, entre Calle 21 y las Calles Berriozábal y Anaya, N° 538, con una superficie de 218.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.60 metros con Calle Privada; AL SUR: 8.60 metros con propiedad de Juan Guerrero Villegas; AL ORIENTE: 25.395 metros con propiedad de Teresa Pérez; y AL PONIENTE: 25.395 metros con propiedad de Griselda Villela de la Cruz, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos: Sección I, Numero 105491, Legajo 2110, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 19 de abril de 1996, valuado en la cantidad de \$672,161.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00/100 MN).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura

legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 2 abril de 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2005.-Mayo 18, 20 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintuno de abril de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01032/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER CASTRO ORMAECHEA en contra de FLORENCIO DIAZ ZUÑIGA se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble terreno y construcción ubicado en la Colonia General Avalos, Villa de Casas Tamaulipas con una superficie de 2,355.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 21.00 metros con Calle Sin Nombre; AL SUR en 30.20 metros con Carretera Casas a Soto La Marina; AL ORIENTE en 103.00 metros con propiedad del municipio Y AL PONIENTE 81.00 metros con propiedad del municipio; se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días consecutivas, en uno de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados del juzgado, así como en la Oficina Fiscal, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

2006.-Mayo 18, 20 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto

de fecha (25) veinticinco del mes de marzo del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Civil Numero 00020/2010 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para acreditar derechos de Posesión, promovidas por el C. FRANCISCO JAVIER ESPINOZA LUGO, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Bien inmueble denominado "El Orégano" localizado en el Municipio de Jaumave, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 527-73-49.5 hectárea, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con propiedad de los hermanos Bermúdez; AL SUR, con Rancho San Juan propiedad de Melquiades Salazar Cumpean; AL ESTE, con terrenos de la ampliación del ejido "Paso Real de Guerrero" y AL OESTE, con terrenos propiedad de José Silva Salazar, ya perteneciente al Municipio de Palmillas, Tamaulipas

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta Ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Cd. Tula, Tamaulipas, a 04 de mayo del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

2007.-Mayo 18, 27 y Junio 8.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL PUBLICO EN GENERAL

Por auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil diez, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó radicar el Expediente Numero 526/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad Perpetuum para Acreditar el dominio y la usucapión o prescripción adquisitiva de un bien inmueble promovido por MARIANO ILHIUCAMINA RENTERIA OLIVARES dicho bien consiste en el inmueble rústico ubicado en el Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas compuesto por una superficie de 33-13-48 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 144.00 metros con carretera Nacional México- Laredo; AL SUR, en 346.00 metros con el Ejido Santa Librada; AL ESTE en 1092 metros camino a las Comas (vía del ferrocarril Monterrey-Tampico) y propiedad del señor Ramón Terán, y AL OESTE, en 11.00 metros con Eugenio Higuera (sucesión); y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, publíquese el presente edicto en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación donde esté ubicado el bien inmueble, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, así como también se fijarán en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de mayo del año 2010.- E C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2008.-Mayo 18, 27 y Junio 8.-3v1.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil diez, ordenó radicar los autos del Expediente 295/2010, promovido por el C. ING. LUIS EDUARDO TERAN VILLANUEVA, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de posesión sobre el predio rustico ubicado en colindancia con el Ejido Aquiles Serdán del Poblado El Barranco del Municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 02-97-01.51 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 75.36 metros con Rio Barberena, AL SUR; en 138.82 metros con terrenos certificados del ejido Aquiles Serdán-El Barranco, AL ORIENTE en 323.61 metros con la sección uno del sindicato petrolero, y AL PONIENTE, en 299.64 metros con terreno certificado del ejido Aquiles Serdán - El Barranco y señora Santiago Yáñez Sánchez, con clave catastral 04-10-0384, ordenándose publicar los avisos en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de la localidad, por TRES VECES de diez en diez días, conforme al artículo 881 fracción IX, del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose colocar en lugares visibles de la Oficina Fiscal, Palacio Municipal de Altamira, Tam., y estrados de este juzgado, haciéndose constar la colocación de los avisos por el actuario adscrito al juzgado.- Es dado en el despacho del juzgado segundo de lo civil en Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de abril del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2009.-Mayo 18, 27 y Junio 8.-3v1